



Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

**Expediente nº:** 1174/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Fecha de iniciación:** 03/04/2023

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Con fecha 3 de abril de 2023, se inició procedimiento para la aprobación de la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, dirigida a Asociaciones, Clubes y Hermandades Locales, para la dinamización del municipio, imputable al ejercicio 2023. Es por ello, mediante Providencia de Alcaldía de dicha fecha, fue solicitado Informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en relación con la convocatoria y concesión de las subvenciones descritas.

El Informe de Secretaría General, fue emitido con la misma fecha, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3, letra a) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con la misma fecha, fueron redactadas las bases que rigen la convocatoria de estas subvenciones, con arreglo a lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con fecha 10 de abril de 2023, fue emitido Informe de fiscalización de la Intervención, en su fase de Aprobación del gasto, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 214 del último de los citados textos legales, así como en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Igualmente, fue emitido Certificado de Intervención de consignación presupuestaria con la misma fecha, con el fin de acreditar lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla

DECRETO

Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cód. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMUP2DJDF  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



JUSTO DELGADO COBO (1 de 2)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 10/04/2023  
 HASH: 9609001e309f6c8a1b4658e234327f93



MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (2 de 2)  
 SECRETARIA GENERAL  
 Fecha Firma: 10/04/2023  
 HASH: d438210398828c3c3d309259116e8ee





## Ayuntamiento de Santiponce

el Capítulo I del Título VI del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de cuanto antecede, y considerando la regulación incluida en la Ordenanza General de Subvenciones aplicable en el municipio de Santiponce (B. O.P núm. 89, de 20 de abril de 2022), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **RESUELVO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/757 de 10 de abril de 2023.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, a favor de Asociaciones, Clubes y Hermandades Locales del municipio de Santiponce, para la dinamización del municipio, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

En consecuencia, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, en el Boletín Oficial, de la Provincia de Sevilla.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto de 9.500,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención, imputándolo a la aplicación presupuestaria 334/480.06, del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

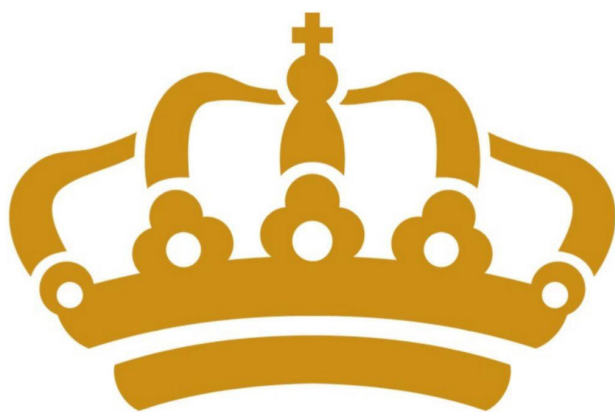
**DECRETO**

Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMJP2DJDF  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22



Delegación de Participación Ciudadana. M<sup>a</sup> Teresa Melgar Ortega



AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE

BASES QUE RIGEN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y HERMANDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y DINAMIZACIÓN DEL MUNICIPIO. EJERCICIO 2023

**DECRETO**

Número: 2023-0701

Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMJP2DJDF  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



## 1. Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Santiponce, conforme a su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla, en los presupuestos municipales del año 2022 la partida 334.48006 con un presupuesto máximo de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00€), la concesión de subvenciones destinadas a colaborar con los diferentes colectivos legalmente constituidos al objeto de contribuir al desarrollo de sus programas y actividades anuales. Estas ayudas pretenden servir de apoyo a las iniciativas socioculturales, formativas y de ocio que presenten especial interés social para el conjunto de la población del municipio, mejore su calidad de vida y fomente las relaciones vecinales, así como los actos y eventos organizados por cada una de ellas.

## 2. Normativa aplicable

El marco normativo que afecta a esta convocatoria es:

- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003).
- o Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 176, de 25 de julio de 2006).
- o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

## 3. Objeto y Beneficiarios:

Es objeto de esta convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva para la financiación de proyectos y actuaciones que fomenten la dinamización del municipio a través del tejido asociativo.

**DECRETO**

Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMJP2DJDF  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22



- Asociaciones con sede y domicilio social en Santiponce.
- Hermandades con sede y domicilio social en Santiponce.
- Clubes con sede y domicilio social en Santiponce.

#### 4. Finalidad:

Las subvenciones tendrán como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

- El desarrollo de los programas propios de la entidad.
- Promover y apoyar el asociacionismo.
- Mejorar la cohesión social.
- Fomentar valores sociales, culturales y educativos.
- Proponer espacios abiertos al debate e intercambio de ideas.
- Promocionar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

#### 5. Requisitos de los beneficiarios:

- a) Estar legalmente constituidas
- b) Inscritos en el correspondiente registro.
- c) Tener domicilio social en Santiponce.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que se encuentren incurso en algunas de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones tales como:

- *“No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:*

- a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de*

**DECRETO**

Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WVYDZ2HRMCEEMSMJP2DJDF  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22



*prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

*b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

*c) No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*

*e) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradores de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.”*

La justificación o acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones mencionadas anteriormente para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

## **6. Procedimiento de selección.**

**DECRETO**

Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMJP2DJDF  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22



Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

### **7. Presentación de solicitudes y plazo.**

a) El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación, expirando 20 días hábiles después.

b) No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria.

c) Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Santiponce (Calle Arroyo S/N) de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. No obstante, podrán presentar las solicitudes también a través de cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de los anexos y la documentación específica establecidas en dicha convocatoria.

d) Las asociaciones o hermandades interesadas en presentar la solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Santiponce, deberán aportar toda la documentación digitalizada en formato PDF.

e) Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en «Sobre Abierto», al objeto de ser sellado en la primera hoja de la documentación que se quiera enviar, se haga constar con claridad, el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora de su admisión.

f) Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación para que

**DECRETO**

Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WYDYMZ2HRMCEEMSMUP2DJDF  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22



en el plazo de diez días hábiles subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le entenderá por desistida su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

### **8. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el art 13 de la LGS además de los que esta entidad exige:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente a concesión de la subvención.

b) Presentar una Memoria Justificativa ante este Ayuntamiento de que cumple con los requisitos y condiciones, así como de la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención en forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

c) Justificar los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto presentado mediante el sistema de Cuenta Justificativa Simplificada, se adjunta el modelo en el Anexo I.

d) Comunicar por escrito a este Ayuntamiento, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse

**DECRETO**

Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMJP2DJFT  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22





tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos.

### 9. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo II)

b) Las solicitudes deberán acompañar la documentación siguiente:

— Certificado acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

— Fotocopia del CIF de la asociación o entidad solicitante.

— Fotocopia de los estatutos de la entidad.

— Inscripción en el correspondiente registro.

— Fotocopia del DNI del representante de la entidad solicitante.

— Documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

— Documento acreditativo del número de la entidad solicitante.

— Proyecto de la/as actividad/es para la que se solicita subvención, que, como mínimo, deberá incluir:

- Denominación de la actividad
- Lugar donde se desarrollará la actividad y la calendarización
- Destinatarios a los que va dirigido
- Desarrollo de la actividad con los objetivos específicos
- Espacios donde se desarrollará
- Presupuesto donde se haga constar los ingresos y los gastos detallado por conceptos.

— En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de esta administración y aún estuvieran vigentes, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que haga

**DECRETO**

Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMP2DJDF  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22



constar la fecha y/ número de registro y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

### **10. Instrucción.**

Las solicitudes presentadas serán examinadas, con carácter previo, por el técnico municipal asignado para acreditar que se ajustan a las bases de la convocatoria. Las solicitudes que requieran de subsanación dispondrán un plazo de diez días hábiles para proceder.

### **11. Justificación.**

— La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las entidades beneficiarias.

— La subvención se justificará con una cuenta simplificada (anexo I) por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud y que contendrá la siguiente información:

A) Memoria de las actuaciones indicando claramente que actividades se han ejecutado y la calendarización del mismo.

B) Relación clasificada de todos los gastos e inversiones del coste final de la actividad/proyecto, con el siguiente detalle:

- Identificador del acreedor y del documento
- Concepto
- Importe
- Fecha de emisión
- Fecha de pago

C) Presentación de las correspondientes facturas

D) Presentación de los documentos que justifiquen el pago de las facturas hasta 31 de enero del 2024 y sucesivos. Si vencido el plazo de justificación no presenta la correspondiente cuenta justificativa o fuera insuficiente, se entenderá incumplida la

**DECRETO**

Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMJP2DJDF  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22



obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, reintegrando las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente.

## **12. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se entenderá como gastos subvencionables los considerados gastos corrientes (facturas de luz, agua, teléfono, alarmas...) salvo que sea un uso extraordinario para un evento o actividad en particular. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y el objeto inherente de la asociación, además de ser indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario destinará los bienes a actividades al menos durante cinco años. Dadas las circunstancias especiales a causa de la pandemia originada por la COVID-19 y de forma excepcional, se valorará positivamente aquellas actuaciones, acciones, apoyo, financiación e inversión que reviertan en beneficio de personas con dificultades socio-económicas, laborales, especiales, etc. y/o de otras entidades privadas no lucrativas (asociaciones y/ hermandades), en ambos casos se deberá acreditar dichas circunstancias y deberá ser de Santiponce.

## **13. Compatibilidad de subvenciones.**

Se admitirá la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales siempre que el importe de las mismas sea de tan

**DECRETO**

Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMUP2DJDF  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22



cuantía que no supere el coste de la actividad subvencionada. Si éste es el caso se tendrá que reajustar a la baja la subvención a conceder. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los solicitantes una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que se tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.

#### **14. Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **15. Forma de pago de las ayudas y subvenciones.**

La forma de pago será conforme a la resolución de concesión de la subvención.

#### **16. Régimen supletorio.**

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» 276, de 18 de noviembre de 2003), y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» 176, de 25 de julio de 2006), que tendrán carácter preferente en caso de

**DECRETO**

Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMUP2DJFT  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22



discordancia entre su contenido y ambos textos normativos. Asimismo, serán de aplicación las restantes disposiciones de derecho administrativo general y especial que resulten de aplicación.

**DECRETO**  
Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

**ANEXO I**

**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

DATOS DEL BENEFICIARIO	
CIF:.....	
NOMBRE	DE LA ENTIDAD:
.....	
NOMBRE	DEL PROYECTO:
.....	
SUBVENCIÓN AÑO: .....	IMPORTE CONCEDIDO:

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMP2DJDFT  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22



.....

**A. MEMORIA DE LA ACTUACION.**

Descripción de la Actividad Realizada  
Resultados obtenidos

**B. RELACION CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD/ES DESARROLLADAS.**

ACREEDOR	Nº DOCUMENTO	FECHA EMISION	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO

TOTAL DE GASTOS:.....

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Santiponce, se emite el presente certificado.

**DECRETO**  
Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMJP2DJDFT  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22



En Santiponce a.....de..... de  
20.....

Representante legal de la entidad.

Firmar y sellar.

**DECRETO**  
Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES,  
CLUBES Y HERMANDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES Y DINAMIZACIÓN DEL MUNICIPIO. EJERCICIO  
2023**

<b>DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD-ASOCIACIÓN</b>
NOMBRE ASOCIACIÓN-ENTIDAD SOLICITANTE.....
C.I.F.....
NÚMERO DE SOCIOS.....

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMJP2DJFT  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22



AÑO DE CREACIÓN.....
SEDE EN RÉGIMEN DE ALQUILER/COMPRA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DOMICILIO SOCIAL.....
Esc..... Nº ..... Bloque ..... . Piso..... Puerta.....
Municipio..... ..... C.P.....
Teléfono móvil .....
Email .....

**DECRETO**

Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

<b>DATOS PERSONA DE CONTACTO</b>
NOMBRE Y APELLIDOS..... .....
CARGO QUE OSTENTA EN LA ASOCIACIÓN- ENTIDAD.....
DNI.....

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMJP2DJFT  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22





Teléfono móvil .....
Email .....

**SOLICITA**

Subvención destinada a asociaciones, clubes y hermandades locales para la realización de actividades y dinamización del municipio para el ejercicio 2023

En Santiponce, a..... de..... de 2023

Representante legal de la entidad.

Firmar y sellar.

**ANEXO III**

**BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y HERMANDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y DINAMIZACIÓN DEL MUNICIPIO. EJERCICIO 2023**

**DECRETO**  
Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WVYDYZ2HRMCEEMSMJP2DJFT  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



## 1.- CRITERIOS OBJETIVOS GENERALES.

### **CRITERIO 1.1 Grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad propuesta.** (Máximo 7 puntos)

- Participación directa y paritaria (los destinatarios están identificados como grupo y cuantificados por tramos de edad y sexo): hasta 7 puntos.
- Participación directa, sin paridad total (los destinatarios están identificados como grupo y cuantificados por tramos de edad y sexo): hasta 5 puntos.
- Participación no directa, la actividad contempla actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación y los destinatarios no están identificados como grupo ni cuantificados en tramos de edad y sexo: hasta 3 puntos.

### **CRITERIO 1.2 Grado de consecución del fomento de valores sociales, culturales y educativos en el desarrollo de la actividad propuesta.** (Máximo 7 puntos)

- Las actividades/eventos propuestos contemplan el fomento de valores sociales, culturales y educativos: hasta 7 puntos.
- Las actividades/eventos propuestos contemplan el fomento de valores sociales, culturales o educativos: hasta 5 puntos.
- Las actividades/eventos propuestos no contemplan el fomento de valores sociales, culturales ni educativos: hasta 3 puntos.

### **CRITERIO 1.3 Grado de consecución del fomento de espacios abiertos al debate e intercambio de ideas en el desarrollo de la actividad propuesta.** (Máximo 5 puntos)

- Las actividades/eventos propuestos contemplan el fomento de espacios abiertos al debate e intercambio de ideas: hasta 5 puntos.

**DECRETO**

Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMUP2DJFT  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

- Las actividades/eventos propuestos no contemplan el fomento de espacios abiertos al debate e intercambio de ideas: hasta 3 puntos.

**CRITERIO 1.4 Número de socios de la Asociación, Club o Hermandad Local (Máximo 7 puntos)**

- Número de socios mayor o igual a 100 personas: hasta 7 puntos.
- Número de socios igual o inferior a 99 personas: hasta 5 puntos.
- Número de socios inferior a 25 personas: hasta 2 puntos.

**CRITERIO 1.5 Años de existencia de la Asociación, Club o Hermandad Local (Máximo 7 puntos)**

- Años de existencia mayor o igual a 31 años: hasta 7 puntos.
- Años de existencia igual o inferior a 30 años: hasta 5 puntos.
- Años de existencia inferior a 5 años: hasta 2 puntos.

**CRITERIO 1.6 La Asociación, Club o Hermandad Local dispone de una sede que se encuentra en régimen de alquiler/compra de sus propios fondos (Máximo 5 puntos)**

- Si dispone de una sede que se encuentra en régimen de alquiler/compra de sus propios fondos: hasta 5 puntos.
- No dispone de una sede que se encuentra en régimen de alquiler/compra de sus propios fondos: hasta 2 puntos.

**2.- CRITERIOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

**2.1 CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO. (Máximo 20 puntos)**

2.1.a) Información aportada por la entidad solicitante respecto de las necesidades reales que pretende abordar el proyecto:

**DECRETO**  
Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMJP2DJFT  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22



- La entidad aporta información suficiente que justifica la necesidad de la intervención en relación a la situación y circunstancias de los destinatarios: de 2 a 4 puntos.
- La información aportada por la entidad no justifica suficientemente la necesidad de intervención: de 0 a 2 puntos.

2.1.b) Determinación de los objetivos del proyecto:

- Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y operativos: de 2 a 4 puntos.
- Los objetivos están definidos de manera genérica y poco operativa: de 0 a 2 puntos.

2.1.c) Nº de personas beneficiarias y su ámbito geográfico: Proyectos con participación directa de los beneficiarios REGIONALES PROVINCIA

PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LOS BENEFICIARIOS			
Provincial		Local	
250-201:	8 puntos	100-76:	8 puntos
200-151:	6 puntos	75-51:	6 puntos
150-101:	4 puntos	50-26:	4 puntos
100-51:	2 puntos	25-13:	2 puntos
50 o menos :	1 punto	12 o menos:	1 punto

PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN, CAMPAÑAS Y/O DIVULGACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS O PARTICIPACIÓN PASIVA EN EVENTOS			
Provincial		Local	
250-201:	8 puntos	100-76:	8 puntos
200-151:	6 puntos	75-51:	6 puntos
150-101:	4 puntos	50-26:	4 puntos
100-51:	2 puntos	25-13:	2 puntos
50 o menos :	1 punto	12 o menos:	1 punto

**DECRETO**  
 Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMUP2DJDFT  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



2.1.d) Determinación de los instrumentos y recursos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos del proyecto:

- En la información facilitada por la entidad se detallan suficientemente los recursos materiales, técnicos y personales previstos y se adecuan a la consecución de los objetivos previstos: de 2 a 4 puntos.
- La información facilitada no detalla adecuadamente los recursos previstos para la consecución de los objetivos: de 0 a 2 puntos.

## **2.2 COSTE ECONÓMICO DEL PROYECTO. (Máximo 4 puntos)**

2.2.a) Cofinanciación del proyecto:

- El proyecto cuenta con financiación propia de la entidad solicitante u con otras fuentes de financiación públicas o privadas para complementar la subvención solicitada: de 2 a 4 puntos.
- El proyecto no cuenta con otras fuentes de financiación distintas de la subvención solicitada: de 0 a 2 puntos.

## **2.3 GRADO DE PARTICIPACIÓN DE LOS DESTINATARIOS. (Máximo 20 puntos)**

El proyecto se clasificará en alguna de las categorías que se relacionan a continuación, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima. En caso de que el proyecto tenga varias fases y se pueda encuadrar cada una en distintas categorías, se asignará la puntuación de cada fase en grado proporcional a su peso en la totalidad del proyecto, sin que el total de la puntuación pueda superar los 20 puntos.

2.3.a) Participación directa de los destinatarios en la programación y ejecución de las actividades. Los destinatarios están identificados como grupo y cuantificados por tramos de edad y sexo y participan

**DECRETO**

Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023

Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMJP2DJFT  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22



activamente en la programación y desarrollo de las actividades. (20 puntos máximo).

2.3.b) Participación pasiva de los destinatarios en campañas de sensibilización y/o divulgación. La actividad va dirigida a un colectivo de los que se aporta información general sobre edades , sexo y otras circunstancias. Los destinatarios no participan en la programación, solo en el desarrollo de la actividad , la cual tiene como objetivo cambiar actitudes y/o conductas en relación a alguna cuestión. (15 puntos máximo).

2.3.c) Los participantes son usuarios de un servicio que presta la entidad solicitante. La información sobre los destinatarios es genérica en cuanto a circunstancias y aproximada en cuanto a edades y sexo. (10 puntos máximo).

2.3.d) Participación pasiva de los destinatarios en eventos puntuales. Los destinatarios se limitan a ser espectadores de la actividad a desarrollar. (5 puntos máximo).

**2.4 CONTINUIDAD O INNOVACIÓN DEL PROYECTO. (Máximo 4 puntos).**

2.4.a) Proyectos con continuidad en varios años y subvencionados por la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santiponce en la última convocatorias de ayudas. Se valorará el esfuerzo en la ejecución de proyectos continuados en el tiempo. De 0 a 2 puntos.

2.4.b) Proyectos experimentales o innovadores. Se valorarán aquellos proyectos que lleven a cabo actuaciones novedosas, tanto en la actividad a desarrollar como en los recursos metodológicos a utilizar: de 0 a 2 puntos.

**DECRETO**

Número: 2023-0701 Fecha: 10/04/2023



Cod. Validación: 6WVYDMZ2HRMCEEMSMUP2DJDF  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22